



Escuela Especial San Mateo
Los Aviadores #684, El Bosque
Fono 22559 12 03

**PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE LA DETECCION DE
SITUACIONES DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS DE LOS
ESTUDIANTES.**

ESCUELA ESPECIAL SAN MATEO

El Bosque – Chile



Introducción

Por medio de este protocolo, la Escuela Especial San Mateo, establece orientaciones, procedimientos y normativa de acuerdo a las leyes vigentes, con el objetivo de cautelar las condiciones educativas adecuadas que resguarden la integridad física y psicológica de los estudiantes de nuestro colegio.

El colegio, se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del niño”, siendo como establecimiento educacional garante de derechos, por lo que hemos asumido definir, en el presente documento el protocolo de actuación frente a la vulneración de derechos de nuestros alumnos. Cuando en el colegio se sospecha de una situación de vulneración de derechos la comunidad educativa debe estar preparada para actuar, consciente de sus responsabilidades y limitaciones.

El trabajo en conjunto, principalmente de las educadoras diferencial, asistentes de aula, psicólogas, encargada de convivencia y equipo directivo es clave para abordar este protocolo.

1.-Es importante que todos los adultos estemos atentos/as, ayudando o pidiendo ayuda, ya que, si no lo hacemos, estas situaciones (vulneraciones) se van agravando y provocarán un daño mayor a los niño/as y adolescentes, así como también a la familia y a la comunidad. No podrán vivir un presente como niños, por lo cual, también tendrán un futuro incierto. “La Detección Precoz de vulneraciones significa que una persona es capaz de detectar o reconocer las señales, cuando existen situaciones en los niños/as, la familia, en el colegio o en otros lugares, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo. Los objetivos de detectar a tiempo son:

- a) Evitar que los niños/as y adolescentes sean vulnerados, es decir llegar antes.
- b) Evitar que los niños/as y adolescentes que están siendo vulnerados sean más dañados.”

2.-Las investigaciones señalan que las vulneraciones de derecho más frecuentes son:



Escuela Especial San Mateo
Los Aviadores #684, El Bosque
Fono 22559 12 03

- el maltrato (golpes, gritoneos, etc.), - el abandono (falta de cuidados higiénicos, niños/as que pasan mucho tiempo solos, etc.) (Nos apoyamos con la directriz de: 1 MINEDUC. “Orientaciones ante situaciones de maltrato: Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales”. Marzo 2013. Y 2 SENAME. “¿Cómo podemos detectar tempranamente vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes en nuestro barrio? Cuadernillo de Trabajo.”. Abril 2018. Disponible en: http://www.sename.cl/wsename/otros/ratemprana/cuadernillo_de_trabajo.pdf, consultado el 29.30.2021), - despreocupación de los adultos que deben cuidarlos, - vivir la violencia intrafamiliar, - el abuso sexual - la inasistencia a clases o incluso tener que dejar el colegio. En un sentido más amplio, podemos señalar que la vulneración de derechos es ejercer maltrato infantil, el cual “se entiende como todos aquellos actos de violencia física, verbal o psicológica, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes de manera habitual u ocasional.

El maltrato puede ser ejecutado por:

Omisión: Entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otra.

Supresión: Son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos.

Transgresión: Entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.”

3.- Se distinguen los siguientes tipos de maltrato:

a) Maltrato Físico: Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de una castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

b) Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar, ignorarlos y corromperlos.



c) Abuso sexual: Es una forma GRAVE de maltrato infantil, es toda forma de actividad sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente. Incluye la explotación Sexual.

d) Abandono y negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños no lo hacen.

En este Protocolo se detallarán las acciones para las situaciones de sospecha de vulneración de derechos. Indicadores de Vulneración de Derechos.

- Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
- Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
- Sin controles de salud (Niño sano).
- Descuido en la higiene y/o presentación personal
- Baja asistencia o en forma irregular a clases, sin justificación médica.
- Retiro tardío o no retiro del niño.
- Ropa sucia o inadecuada para el clima.
- Niño(a) es retirado (a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- Atrasos reiterados en el retiro.
- Niño(a) es retirado por personas no autorizadas en su ficha respectivas.
- Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar.
- Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, químicos, etc.)
- Cuando no hay atención de especialista solicitado por el colegio, debidamente respaldado.



Escuela Especial San Mateo
Los Aviadores #684, El Bosque
Fono 22559 12 03

- Niño(a) sale del hogar y/o colegio sin supervisión de un adulto.
- Niño(a) circula solo(a) por la calle.
- Que el menor deba asumir el cuidado de sus hermanos menores.

PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIAS ANTE LA POSIBLE OCURRENCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

El objetivo principal de este protocolo es compartir con nuestra comunidad las estrategias que como colegio realizaremos para prevenir situaciones tan delicadas como la vulnerabilidad y poder actuar con prontitud y eficacia cuando nos encontremos con situaciones como estas.

Como comunidad escolar tenemos el deber y la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos e implementando acciones que nos permitan brindar un entorno seguro y protector a nuestros alumnos/as, salvaguardando su integridad física, emocional y social.

Al mismo tiempo es importante considerar las características conductuales de nuestros alumnos/as que son particulares y específicas, puesto que un porcentaje de nuestros estudiantes manifiesta conductas de autoagresión y heteroagresión, ante situaciones de descompensación que son relativamente habituales dentro del Trastorno del Espectro Autista, pudiendo manifestarse estas conductas tanto en el hogar de los estudiantes y/o en la escuela.

Como se menciona anteriormente todo tipo de maltrato infantil constituye vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la convención internacional de los Derechos del Niño.

Obligación de Denunciar:



Escuela Especial San Mateo
Los Aviadores #684, El Bosque
Fono 22559 12 03

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establece la obligación para los funcionarios/as, Directores/as de establecimiento educacionales, profesores/as y asistente de la educación de **DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERISTICAS DE VULNERABILIDAD (MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO)**, que afectase a estudiantes o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 código procesal penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguiente a la que tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art 176 código procesal penal).

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea lo Tribunales de familia, plantea que será este Tribunal el que abordara los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños, niñas o adolescentes, así como también las causas relativas al maltrato infantil no constituido de delito, por ejemplo; abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado/a que afecta al menor.

Incumplimiento De La Obligación De Denunciar:

El Art. 177 del código procesal penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omita de hacer denuncia incurrirán en la pena prevista en el Art. 494 del código penal, que establece que sufrirán la pena de la multa de 1 a 4 UTM. En caso extremo puedo ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito estemos convirtiéndonos encubridores de un delito.

La ley establece que los/as docentes como encargados de la educación y el bienestar de los estudiantes cuando éstos se encuentran en las aulas, deben garantizar lo anteriormente señalado, dado que son merecedores de la confianza de los /las estudiantes y de sus padres.



Escuela Especial San Mateo
Los Aviadores #684, El Bosque
Fono 22559 12 03

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

El docente, asistente de la educación o funcionario del colegio que observe o sospeche que un alumno/a del colegio este siendo víctima de maltrato está en la obligación de informar en forma inmediata al Director/a y/o Jefa UTP del establecimiento.

En caso de agresión física

En caso que un/a estudiante tenga signo visible de agresión física, se deberá constatar lesiones en el hospital de referencia al colegio. El alumno/a será acompañado por su Educadora de aula o Asistente técnico, quienes asistirán en compañía de algún miembro del equipo directivo a constatar las lesiones de sospecha.

Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor; se procederá una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Publico, Carabineros de Chile o Policía de Investigación.

En caso que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citara al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo/a e informarle que de acuerdo a obligación legal el establecimiento debe poner los antecedentes a disposición de la autoridades dentro de las horas desde conocidos los hechos.



Escuela Especial San Mateo
Los Aviadores #684, El Bosque
Fono 22559 12 03

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACION DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UNA EDUCADORA, ASISTENTE DE LA EDUCACION U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

Si un docente, asistente de la educación o funcionario recibe un relato u observa que un alumno/a a sufrido maltrato físico por una persona interna del establecimiento o si un/a estudiante presenta signo físico, emocionales o conductuales que hace pensar que puedan ser víctima de maltrato de parte de un profesor o funcionario del establecimiento, se debe poner en conocimiento a: Directo/a y/o Jefa unidad técnica en forma paralela director/a en forma escrita.

Conjuntamente se informa a los padres en entrevista formal a cargo del equipo directivo y otros profesionales, respecto de los hechos detectados.

Procedimientos ante sospecha de maltrato hacia un estudiante por parte de un funcionario del establecimiento.

Una vez recibida la denuncia el director/a y jefe de UTP, recopilarán antecedentes del caso, para determinar si efectivamente existe sospecha fundada de algún tipo de maltrato físico hacia el niño, niña o adolescente, por parte del funcionario/a involucrado lo cual se realizar dentro de las primeras 48 horas de recibida la denuncia.

En caso que se vincule como presunto ofensor a un funcionario del establecimiento, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación eventual responsable de su función directa con el o los menores, trasladándose de sus funciones temporalmente mientras dura la investigación.



Escuela Especial San Mateo
Los Aviadores #684, El Bosque
Fono 22559 12 03

Esta medida tiende no solo a proteger a los menores sino también al denunciado/a, en tanto se clarifiquen los hechos.

El Directo/a, posterior a las 48 horas de acontecido la denuncia, emitirá un informe con los antecedentes recopilados el cual será entregado a la familia del estudiante, sostenedor, funcionario/a involucrado/a.

En caso que los antecedentes entreguen duda razonable respecto a un maltrato físico hacia un estudiante, el director/a estará en la obligación de activar el protocolo y poner los antecedentes en los tribunales de familia.

En caso que la investigación de tribunales arroje que la denuncia fue injustificada o falsa, se dará a conocer a todos los miembros de la comunidad escolar los resultados de la investigación que absuelve al funcionario.

El funcionario absuelto de la acusación se encuentra en derecho de realizar acciones civiles quienes hayan denunciado falsamente.

Medidas Preventivas Sobre Maltrato Físico De Los Alumnos De La Escuela Especial San Mateo

- ✓ La Ley General De Educación exige la Idoneidad Moral de todo trabajador que se desempeñe en una comunidad educativa, en caso de los docentes se solicita anualmente certificado de antecedentes vigentes y en caso del resto de los



Escuela Especial San Mateo
Los Aviadores #684, El Bosque
Fono 22559 12 03

funcionarios se solicita el mismo certificado más una evaluación del Servicio de Salud Metropolitano Sur conducente a la idoneidad psicológica de los funcionarios evaluados.

- ✓ Dentro de las posibilidades de la Corporación San Mateo los cursos contarán con asistentes técnicos a modo de atender de manera más integral las necesidades especiales de nuestros estudiantes.
- ✓ Se informará a todo el personal, mediante una jornada de reflexión anual, con carácter obligatorio este protocolo de prevención de maltrato.
- ✓ Ante una situación de maltrato físico aquellos funcionarios que puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán denunciados a los tribunales pertinentes.

Nuestro establecimiento busca apoyar a toda la comunidad escolar en su quehacer psicoeducativo, mediante la elaboración de este ***Protocolo de Actuación Frente la Detección De situaciones de Vulnerabilidad de Derechos de los Estudiantes***, con el ánimo de seguir creciendo y dando seguridad a todos nuestros alumnos/as, padres y apoderados y equipo multidisciplinario.



GRÁFICA PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
FRENTA A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

